



Soy residente permanente

¿Cómo puedo...
conseguir un permiso de reingreso?



U.S. Citizenship
and Immigration
Services

M-608s (Agosto de 2008) N

B5 Guía de Servicio al Cliente

Un residente permanente legal (LPR, por sus siglas en inglés) normalmente puede viajar libremente fuera de los Estados Unidos y retornar; sin embargo, existen algunas limitaciones. Un permiso de reingreso puede ayudar a prevenir dos tipos de problemas:

- Su Tarjeta de Residente Permanente se vuelve técnicamente inválida para reingreso a los Estados Unidos si usted se ausenta de los Estados Unidos por un año o más.
- Su residencia permanente en los Estados Unidos se puede considerar como abandonada para ausencias de menos de un año si usted toma residencia en otro país.

El permiso de reingreso establece la presunción de que usted no abandonó su estatus, y le permitirá solicitar la admisión a los Estados Unidos después de viajar al exterior por un periodo de hasta dos años sin tener que obtener una visa de residente que regresa.

Además, podría obtener un permiso de reingreso si tiene planeado viajar fuera de los Estados Unidos y no puede, o no desea, sacar un pasaporte de su país natal. Muchos países tal vez le permitan usar su permiso de reingreso tal como se usa el pasaporte, colocando en el permiso las visas necesarias y los sellos de entrada y salida, para que lo pueda usar como documento principal de viaje. Antes de viajar, asegúrese de verificar los requerimientos del país o de los países a donde tiene planeado viajar.

¿Cómo puedo obtener el permiso de reingreso?

Si desea obtener un permiso de reingreso, someta el **Formulario I-131, Solicitud para documento de viaje. Debe presentar esta solicitud con mucha anticipación antes de viajar.** El Formulario I-131 está disponible en nuestro sitio Web: uscis.gov.

Las instrucciones en el formulario le darán más detalles. Si después de leer las instrucciones tiene más preguntas, vea nuestro sitio Web o llame al servicio al cliente: **1-800-375-5283**.

¿Qué pasará si no solicito el permiso de reingreso antes de viajar fuera de los Estados Unidos?

Si usted es residente permanente y tiene planeado viajar fuera de los Estados Unidos por un año o más, es importante que solicite su permiso de reingreso antes de salir de los Estados Unidos. Si permanece por fuera del país por un año o más y no solicitó el permiso de reingreso antes de salir, se podría considerar que usted ha abandonado su estatus de residente permanente y le podrían negar la entrada a los Estados Unidos si intenta regresar. Si está en esta situación, consulte con el Consulado de los Estados Unidos acerca de la visa de reingreso de residente.

Soy un LPR y necesito viajar al extranjero. ¿Puedo presentar mi Formulario I-131 para conseguir un permiso de reingreso mientras estoy fuera de los Estados Unidos?

No. Usted no puede presentar el Formulario I-131 para conseguir un permiso de reingreso a menos que esté físicamente presente en los Estados Unidos cuando está presentando el formulario.

Usted debe presentar su Formulario I-131 por lo menos 60 días antes de la fecha programada para su viaje al extranjero.

Si presento el Formulario I-131 para obtener un permiso de reingreso mientras estoy en los Estados Unidos, ¿es posible que USCIS rechace mi Formulario I-131 si salgo de los Estados Unidos mientras el formulario aun está pendiente?

Recomendamos que presente el Formulario I-131 mientras está en los Estados Unidos. Sin embargo, usted no necesita estar en los Estados Unidos para que USCIS apruebe su Formulario I-131 y emita un permiso de reingreso para usted siempre y cuando ya se hayan obtenido sus datos biométricos. Usted puede indicar en su Formulario I-131 que desea que USCIS envíe su permiso de reingreso a una Embajada de los Estados Unidos, un consulado, o una oficina del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) en el extranjero, para que usted pueda recogerlo en uno de ellos.

Si presento el Formulario I-131 para conseguir un permiso de reingreso mientras estoy en los Estados Unidos, ¿puedo presentar mis datos biométricos mientras estoy fuera de los Estados Unidos?

No. Cuando usted presente su Formulario I-131 para conseguir un permiso de reingreso, USCIS le notificará cuándo ha de presentarse al Centro de Apoyo de Solicitudes (ASC, por sus siglas en inglés) designado para la obtención de sus datos biométricos. Usted ha de facilitar sus datos biométricos en el ASC mientras se encuentra en los Estados Unidos. Si usted sales de los Estados Unidos antes de facilitar sus datos biométricos, USCIS tal vez rechace su solicitud.

¿Qué ocurre si tengo que salir de los Estados Unidos antes de poder presentar un Formulario I-131 para conseguir un permiso de reingreso?

Usted no necesita un permiso de reingreso si va a estar fuera de los Estados Unidos por menos de un año. Si usted ha estado fuera de los Estados Unidos por menos de un año, puede utilizar su Tarjeta de Residente Permanente (Formulario I-551) como su documento de viaje.

Tengo un permiso de reingreso viejo. ¿Debo devolverlo si estoy solicitando uno nuevo?

Los permisos de reingreso no se pueden extender. Si el suyo se va a vencer, cuando se venza debe solicitar uno nuevo. Si tiene un permiso de reingreso válido en su posesión, debe devolverlo cuando solicite uno nuevo. No lo tiene que devolver si ya está vencido. Por razones de seguridad, USCIS no emitirá un nuevo permiso de reingreso a alguien que ya tiene uno válido en su posesión. Si necesita un nuevo permiso de reingreso porque el anterior se le perdió, se lo robaron o se destruyó, indique esto en la solicitud para el nuevo permiso.

Información importante

Formularios importantes a los que se hace referencia en esta guía	Formulario #
Solicitud para Documento de Viaje	I-131

USCIS

- **En Internet en la página: www.uscis.gov**

Para obtener más copias de esta guía, o información sobre otros servicios de ciudadanía e inmigración, tenga la bondad de visitar nuestro sitio de Internet. Usted también puede descargar formularios, enviar algunas solicitudes vía Internet, revisar el estatus de una solicitud y mucho más. ¡Es la mejor forma de empezar!

Si usted no tiene acceso a Internet en su casa ni en su trabajo, vaya a la biblioteca de su zona. Si no puede encontrar lo que necesita, sírvase llamar al Servicio al Cliente.

- **Servicio al Cliente 1-800-375-5283**
- Servicio al Consumidor TDD para las personas que tengan discapacidades auditivas: 1-800-767-1833

Otros servicios del gobierno de los Estados Unidos—Haga clic o llame

Información General	www.usa.gov	1-800-333-4636
Nuevo inmigrante	www.welcometoUSA.gov	
Departamento de Estado de los Estados Unidos	www.state.gov	1-202-647-6575
	www.travel.state.gov/visa	

Exención de responsabilidad: Esta guía ofrece información básica para ayudarlo a familiarizarse en términos generales con nuestras reglas y procedimientos. Si desea obtener más información, o datos sobre las leyes y regulaciones, tenga la bondad de visitar nuestro sitio de Internet. Las leyes de inmigración pueden ser complejas y es imposible describir todos los aspectos de cada uno de los procesos. Se le aconseja que recurra a un abogado debidamente certificado o a una agencia sin fines de lucro acreditada por la Junta de Apelaciones de Inmigración para que lo represente.